



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 103-2024-MDS-A

Sapillica, 27 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAPILLICA

VISTO:

La Carta N° 02-2023-ING.NJPP, de fecha 28 de diciembre del 2023, emitido por el Ing. Nelson Joel Palacios Puce, el Memorandum N° 012-2023-MDS-SGDUR-NSHM, de fecha 29 de diciembre del 2023, emitido por el subgerente de Desarrollo Urbano Rural, la Resolución de Alcaldía N°499-2023, de fecha 23 de noviembre del 2023, el Informe N° 004-2023-MDS-RE/SCHA, de fecha 29 de diciembre del 2023, emitido por el evaluador del proyecto, el Informe N° 042-2024-MDS-UF/ARQ.AIJ, de fecha 19 de febrero del 2024, emitido por el jefe de la Unidad Formuladora de Estudios y Proyectos, el Informe N° 0106-2024-MDS-SGDUR-AOHC, de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por el encargado de la Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural, el informe Legal N° 84-2024-MDS-OAJ, de fecha 26 de febrero del 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N 344-2018-EF del UE, con respecto a la aprobación de Expedientes Técnicos materia del presente, señala que: El expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polifónicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. En este contexto, el expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE TIMBES HUABAL DEL DISTRITO DE SAPILLICA,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 103-2024-MDS-A

PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2600104, cuenta con los documentos establecidos en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225;

La DIRECTIVA N 001-2019-EF/63.011, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/83.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio 2020, y por la Resolución Directoral N 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Octubre de 2020; establece en su artículo 32 los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación SERU del expediente técnico de la fase de ejecución del ciclo de inversión; establece 32.1 Le UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico Legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma, salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08- A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A. Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG "NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO"; establece que toda Obra deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones Técnicas del Proyecto, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el Expediente Técnico;

Que, mediante la Carta N° 02-2023-ING.NJPP de fecha 28 de diciembre del 2023, el Ing. Nelson Joel Palacios Puce, consultor, realiza entrega del expediente técnico denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 103-2024-MDS-A

HUABAL DEL DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2600104, en el plazo establecido;

Que, mediante Memorandum N° 012-2023-MDS-SGDUR-NSHM de fecha 29 de diciembre del 2023, el subgerente de Desarrollo Urbano Rural, solicita designación como revisor del expediente técnico;

Que, mediante Informe N° 004-2023-MDS-RE/SCHA. de fecha 29 de diciembre del 2023, el Ing. Senovio Chuquicondor Arroyo, que fue designado como evaluador del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE TIMBES HUABAL DEL DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2600104, emite opinión favorable al expediente técnico, concluye, que habiéndose revisado la información y estando conforme se da opinión favorable a la presentación de Expediente Técnico para la aprobación y se realice la cancelación al 100% del monto contratado;

Que, mediante Informe N° 042-2024-MDS-UF/ARQ.AIJ, de fecha 19 de febrero del 2024, el jefe de la Unidad Formuladora de Estudios y Proyectos, alcanza expediente técnico para su aprobación con acto resolutorio, anexando para ello el FORMATO 08-A, FORMATO 07-A, asimismo, informe de aprobación de consistencia, concluyendo que las variaciones antes señaladas constituyen modificaciones no significativas en las metas físicas y estas no afectan al objetivo principal del proyecto, por tanto se aprueba la consistencia del estudio de pre inversión y expediente técnico en cuanto a la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, CUI N° 2600104, teniendo un presupuesto de S/. 1,383,093.93 (Un Millón Trescientos Ochenta y Tres Mil Noventa y Tres con 93/100 soles), bajo la modalidad de ejecución por contrata, de acuerdo al siguiente desgregado:

Costo Directo		S/ 904,354.27
Gastos Generales	10.00%	S/ 90,435.43
Utilidad	10.00%	S/ 90,435.43
Parcial		S/ 1,085,225.12
I.G.V.	18.00%	S/ 195,340.52
Sub Total		S/ 1,280,565.65
Supervisión de Obra	5.00%	S/ 64,028.28
Expediente Técnico		S/ 38,500.00
TOTAL		S/ 1,383,093.93

Que mediante Informe N° 0106-2024-MDS-SGDUR-AOHC, de fecha 21 de febrero del 2024, el encargado de la subgerencia de Desarrollo Urbano Rural, solicita aprobación de expediente técnico, mediante acto resolutorio por el monto de S/. 1'383,093.93 Un Millón Trescientos Ochenta y Tres Mil Noventa y Tres con 93/100 soles);

Que, después de la revisión de los actuados la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 84-2024-MDS-OAJ, de fecha 26 de febrero del 2024, opina que es PROCEDENTE aprobar el expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 103-2024-MDS-A

ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE TIMBES HUABAL DEL DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2600104, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 1,383,093.93 (Un Millón Trescientos Ochenta y Tres Mil Noventa y Tres con 93/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y RECOMIENDA, que el expediente se debe derivar a la Oficina de Secretaría General para su aprobación mediante acto resolutivo;

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 numeral 6) y el artículo 43 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR el expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE TIMBES HUABAL DEL DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2600104, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 1,383,093.93 (Un Millón Trescientos Ochenta y Tres Mil Noventa y Tres con 93/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata.

ARTÍCULO SEGUNDO. -AUTORIZAR, la ejecución del expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE TIMBES HUABAL DEL DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2600104, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 1,383,093.93 (Un Millón Trescientos Ochenta y Tres Mil Noventa y Tres con 93/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Secretaría General notifique la presente resolución a la Gerencia municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y demás áreas con injerencia en su contenido, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR al Área de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAPILLICA

ING. ALEX GARCÉS COLUPÚ
ALCALDE

